



MEMORIA SOBRE LA NECESIDAD DE ELABORAR UN DECRETO QUE MODIFIQUE EL DECRETO 83/2022, DE 12 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

1. Regulación actual.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha sido objeto de sucesivas modificaciones, especialmente mediante la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que afectan de manera directa a la ordenación y el currículo de Educación Secundaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

En cuanto a la legislación autonómica, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, el Decreto 83/2022 establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Otras órdenes y resoluciones regulan la organización y la evaluación, describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación... en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Una vez publicado el Decreto 83/2022, surge la necesidad de modificar ciertos apartados del mismo, en algunos casos porque regulan cuestiones de forma contraria a la normativa marco o incompatible con otras regulaciones propias, y en otros casos, para efectuar aclaraciones a cuestiones cuya correcta interpretación es necesaria para garantizar la seguridad jurídica. Por otro lado, de la aplicación efectiva llevada a cabo desde su entrada en vigor, se ha detectado la necesidad de introducir modificaciones a otras normas o incorporar algunos aspectos que quedaron sin regular habiéndose producido situaciones de vacío legal. Por último, se pretende aprovechar esta modificación para incluir el currículo de una nueva materia optativa de nuestra comunidad que complete la oferta propia en el ámbito de los valores europeos.





Las competencias atribuidas en el artículo 8 del Decreto 108/2023, autorizan a la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, a llevar a cabo la ordenación académica de las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Oportunidad.

Para hacer efectivo el mandato contenido y adecuar la ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato, se considera oportuno, modificar ciertos apartados del mismo, en algunos casos porque regulan cuestiones de forma contraria a la normativa marco o incompatible con otras regulaciones propias, y en otros casos, para efectuar aclaraciones a cuestiones cuya correcta interpretación es necesaria para garantizar la seguridad jurídica. Por otro lado, de la aplicación efectiva llevada a cabo desde su entrada en vigor, se ha detectado la necesidad de introducir modificaciones a otras normas o incorporar algunos aspectos que quedaron sin regular habiéndose producido situaciones de vacío legal. Por último, se pretende aprovechar esta modificación para incluir el currículo de una nueva materia optativa de nuestra comunidad que complete la oferta propia en el ámbito de los valores europeos.

3. Derogaciones.

Esta norma no implicará la derogación de otras anteriores, si no la modificación de una ya publicada.

4. Coste económico de la Medida.

La aprobación de la medida propuesta no produce incremento económico alguno en cuanto al gasto público sobre el existente con la regulación actual.





Por lo expuesto, esta Dirección General de Innovación Educativa y Centros propone al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, autorice el inicio de procedimiento de elaboración de **un Decreto que modifique el Decreto 83/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma De Castilla-La Mancha**

Trámite para la elaboración del Decreto.

Conforme a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad a la elaboración del propio borrador del proyecto de decreto, es preciso plantear a los ciudadanos una consulta pública previa. Con fecha 25 de septiembre de 2023, se procedió a iniciar la consulta pública previa correspondiente a la necesidad de elaboración de este decreto, finalizando el periodo para recibir aportaciones por parte de los interesados el día 6 de octubre de 2023, habiéndose recibido **70** contribuciones al respecto.

En el procedimiento de elaboración del **Decreto** una vez se autorice la redacción del mismo y se disponga de un borrador del proyecto, se lanzará en el portal de transparencia el proceso participativo correspondiente.

Toledo, a fecha de firma

El Director General de Innovación Educativa y Centros

Lucio Calleja Bachiller .

